

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2024

ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número CJALGE/SC/1193/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	18240

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Autorizado, delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que remite, y un disco compacto certificado, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2024

III. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, al remitir un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de las normas impugnadas; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

IV. Vista y traslado. Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5529/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 05

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:53:54Z / 18/10/2024T09:53:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6a 98 cb bf 2a 9a 8e d6 7b 00 27 0d 5b 3a 64 b4 e3 0e c9 05 0b fd 24 c7 4a 57 fd 71 27 69 77 5f be 2f 37 32 85 d9 38 29 05 d2 03 91 03 76 9c 2a c0 b9 f2 c0 3c bb 57 8c 3d 5a d6 d6 9d e1 39 b4 37 63 55 e0 17 f2 08 4b c1 6a 12 53 fc 60 53 23 1f ac 2c 3a 9f 5b 2b 62 0f 43 2d 45 12 a5 6f da 7d 53 7f d0 a1 05 cd f2 3e 6b a6 66 59 c2 3b 71 f8 36 68 9e 66 60 1d f0 4b 3f 9f 4e 49 55 cb fe f6 5b e5 e1 63 46 b7 a2 32 57 b1 e1 4c a8 2d 70 10 e9 1b a4 10 93 6f ad 20 2c 7f 15 74 97 15 80 7b 4e 19 e7 91 76 eb 70 aa df d8 e7 ab aa 5d b0 4e 4a ea 51 20 c3 1c cf 6f 2a f3 d8 00 24 0e 1e 6b f9 81 37 46 ba 9d 9f 80 58 fa f4 63 ce 57 43 b4 1c 14 c1 64 8c c4 54 85 12 2d d2 6c db 1d d4 e5 3a ae 25 81 4b 30 5a 77 7b a7 b3 d1 73 b1 53 58 b8 c5 6d 00 fd ec 40 e4 db 2d 38 8c 6e 6e 7a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:54:11Z / 18/10/2024T09:54:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:53:54Z / 18/10/2024T09:53:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7676820			
Datos estampillados		71871BBE6931CC0E027C439053E92D10FFAB9BAA34E5F55C8A68229392889FE4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T21:11:13Z / 11/10/2024T15:11:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 8e ec a4 dc f2 72 07 f6 93 81 04 b5 8e 4c 46 46 ba 9d ff 62 b0 c1 4d 53 da 3b 5b fe f9 88 80 91 c8 1f 1f 27 81 9d 49 df 75 12 92 e5 8d 6c 52 48 38 80 cb 3b 22 68 ca cc 71 23 a0 26 fd e4 f8 a3 11 a1 6d c2 4e 6e a4 e4 02 2a 6f 76 6c 32 dc 68 b1 75 ea ea 2e 9a fb 44 29 42 9d d3 60 30 3a a2 ac 99 a6 c7 76 a6 54 45 2a 3b 88 bf 2c ef 93 a9 29 3e 45 a5 23 00 9c 37 19 3f f5 a9 6e 83 67 58 9b 8c f0 06 f4 bb 3e a5 59 d2 83 8f 21 89 6a 35 13 b6 2e 49 18 2c b5 8f 1e de ca c2 de 89 86 bf b4 0c 07 47 3b 5d 02 1a ce a4 64 81 aa 8f a0 1a 44 6e b5 04 00 e4 42 50 f3 72 3f 1f 22 1a 10 71 d2 e8 b4 15 c6 c6 ea 6a 65 b4 ee 4a 37 3a aa 39 00 93 c9 02 d3 ac 43 49 96 99 66 bf 00 84 22 89 74 9e 0d dd 2d 29 74 79 3c 3b 04 e1 2b c2 6f d4 02 23 4b 66 43 f0 e8 6a d8 44 8b f5 ad a9 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T21:11:24Z / 11/10/2024T15:11:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2024T21:11:13Z / 11/10/2024T15:11:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7656831			
Datos estampillados		0D89E34F4FC7841DF385859AA670FC3E5282F2139057F7BDE8A8B7E61D761FEA			